

su caso, puedan ser autorizadas, el proyecto prestado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 20 de octubre (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 11 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—4.906-14.

23685 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
- b) Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.
- c) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Cañaveral I», Granada.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

- d) Procedencia de los materiales: Nacional.
- e) Presupuesto: 351.800 pesetas.
- f) Finalidad de la instalación: Cambio de tensión de 8 a 20 KV.
- g) Referencia: 299/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 11 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—4.905-14.

23686 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
- b) Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.
- c) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Camino de Ronda III», Granada.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20 KV. ± 5 por 100/3 por 230-127 V.

- d) Procedencia de los materiales: Nacional.
- e) Presupuesto: 738.949 pesetas.
- f) Finalidad de la instalación: Cambio de tensión de 8 a 20 KV.
- g) Referencia: 122/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 11 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—4.904-14.

23687 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30 solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y centro de transformación y declaración en concreto de utilidad pública de la referida línea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea alta tensión y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Línea trifásica subterránea a 15 KV., con dos cables de cobre tipo subterráneo de 3 por 95 milímetros cuadrados de sección protegidos con tubo de cemento, con una longitud de 100,7 metros cada uno, teniendo su origen en la línea aérea Cerro de la Horca-Batanes, y finalizando en un nuevo centro de transformación, seccionamiento y distribución de 1.200 KVA. (tres unidades de 400 KVA.), relación 15.000/380-220 voltios, en el polígono residencial «El Palo», en Segovia. La finalidad de esta instalación es mejorar el rendimiento de la red de 15 KV. existente, aumentar la seguridad del servicio y atender el suministro de energía eléctrica en el sector.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea de alta tensión, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 22 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.—13.880-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23688 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Soria por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas sitas en los términos municipales de Agreda y Suellacabras, de la provincia de Soria.*

Por Decreto 3460/1975, de 5 de diciembre, se declaró la utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes montes de los términos municipales de Agreda y Suellacabras, de la provincia de Soria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Montes y en los artículos 319 y 320 de su Reglamento, se dirigieron las oportunas notificaciones a los dueños de los predios afectados por el citado Decreto. En vista de que no han manifestado aqué-

llos su deseo de efectuar la repoblación bajo ninguna de las fórmulas propuestas, se hace preciso acudir al procedimiento de expropiación forzosa fijado en la Ley y Reglamento de Montes.

A este fin y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el representante de la Administración ha acordado proceder al levantamiento de las oportunas actas previas a la ocupación, para lo que se cita a todos los propietarios afectados en el lugar, fecha y hora que a continuación se indica:

En Pobar, el 14 de diciembre de 1976, a las diez horas.

En Magaña, el 14 de diciembre de 1976, a las once treinta horas.

En Cueva de Agreda, el 14 de diciembre de 1976, a las trece horas.

Las mencionadas operaciones, que comenzarán en los respectivos locales municipales, se llevarán a cabo en presencia de los propietarios afectados, a quienes, por trámite oportuno, se les notifica la celebración de tales actos, en los que podrán hacer constar las manifestaciones pertinentes y aportar cuantos datos consideren útiles para la mejor determinación de los derechos a que se refiere la expropiación.

El presente edicto se publica asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la capital de Soria, a los oportunos efectos legales.

Soria, 28 de octubre de 1976.—El representante de la Administración, Jefe Provincial del ICONA en Soria, José Luis Caubet Iurbe.

23689 RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 21 de octubre de 1976, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de registro que se indican, de los cebaderos de producción y acabado que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número Registro
<i>Baleares:</i>		
Manacor	Doña Guadalupe Salas Garáu ...	07.02
<i>Barcelona:</i>		
Sta. M. de Corcó ...	Don Juan Font Collell	08.04
<i>Ciudad Real:</i>		
Alhambra	Explotación Puerto Vallehermoso	13.51
Almodóvar del C.	Don Eulalio Chirveches Gómez.	13.52
Ciudad Real	Don Luciano Sorando Ibáñez	13.53
Valdepeñas	Don Francisco del Fresno Barrios	13.54
<i>Cuenca:</i>		
Cuenca	Don Andrés Escobar Ojeda	S-16-45
Iniesta	Grupo Sind. Coloniz. 4.437	16.44
<i>Córdoba:</i>		
Espiel	Don Manuel Olmo de la Torre.	14.16
<i>Tarragona:</i>		
Miravet	Doña Juana Alier Sanpera	43.01
<i>Badajoz:</i>		
Don Benito	Grupo Sind. Coloniz. 14.658	06.117
<i>Navarra:</i>		
Cascante	Don Ricardo López Marqués	32.51
Lerín	Don Moisés Rodríguez Olea	32.52

2.º Los mencionados cebaderos de producción y acabado tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—El Presidente, José Enrique Martínez Genique.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres.:

- Director general de la Producción Agraria.
- Administrador general del FORPPA.
- Secretario general del FORPPA.
- Interventor Delegado del FORPPA.
- Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

23690 ORDEN de 23 de octubre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso octavo o primer ático, letra D, escalera número 1 ó izquierda, situado en planta 8.ª, sin contar la baja, de la casa números 17 y 19 (hoy 19), de la calle O'Donnell, de Madrid, de don Virgilio Daza Martín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-I-5564/64, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Virgilio Daza Martín, de la vivienda sita en piso 8.º ó ático, letra D, de la escalera número 1 ó izquierda, situado en planta 8.ª, sin contar la baja, de la casa números 17 y 19 (hoy 19), de la calle O'Donnell, de esta capital;

Resultando que el señor Daza Martín, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Juan Vallet de Goytisolo, con fecha 8 de febrero de 1968, bajo el número 447 de su protocolo, adquirió, por compra, a «Chover y Gimeno, S. A.», la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, en el tomo 876 del archivo, folio 194, finca número 34.142, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 26 de febrero de 1965 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 16 de agosto de 1967 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Intsituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 8.º ó ático, letra D, de la escalera número 1 ó izquierda, situado en planta 8.ª, sin contar la baja, de la casa números 17 y 19 (hoy 19), de la calle O'Donnell, de esta capital, solicitada por su propietario don Virgilio Daza Martín.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.